



STRH

202651600003736

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 373 DE 2026

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, los Acuerdos del Consejo Directivo del IDU Nos. 001 de 2009, 004 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 27 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 disponen que los empleos de carrera en vacancia definitiva deben ser provistos mediante nombramiento en período de prueba con las personas seleccionadas a través de concurso de méritos, una vez se encuentren en firme las listas de elegibles expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, las personas no inscritas en el registro de carrera que hayan sido seleccionadas por concurso serán nombradas en período de prueba por un término de seis (6) meses; el mencionado artículo dispone: *“Artículo 2.2.6.25. Nombramiento en periodo de prueba. La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador”*

Que los nombramientos en período de prueba que se realizan con base en listas de elegibles emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil constituyen una excepción legal a las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005, por tratarse de la provisión definitiva de vacantes en aplicación del sistema de carrera administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del párrafo único del artículo 38 de la citada ley; en este sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 230511 de 2023, precisó que los nombramientos en período de prueba derivados de listas de elegibles en firme no se encuentran sujetos a dichas restricciones, en tanto no generan modificación de la nómina estatal ni implican la creación de nuevos cargos.



STRH

202651600003736

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 373 DE 2026

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 097 del 20 de diciembre de 2023 modificado por el Acuerdo 142 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso de méritos en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer definitivamente ciento siete (107) empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano - Convocatoria No. 2527 a 2559 de 2023 - Distrito Capital 6.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 13183 del 17 de diciembre de 2025, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO , Código 222 , Grado 4 , identificado con el Código OPEC No. 210148 perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU , en el marco del Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital 6”*

Que una vez agotadas las actuaciones previstas en el Acuerdo 019 de 2024 *“Por el cual se reglamenta la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, en lo que les aplique”* expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, incluida la resolución de las solicitudes de exclusión cuando a ellos hubiere lugar, la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 13183 del 17 de diciembre de 2025, para proveer tres (3) vacantes del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04, fue declarada en firme por dicha Comisión y comunicada formalmente al Instituto de Desarrollo Urbano mediante oficio No. 2026RS007889 del 28 de enero de 2026, circunstancia que además puede ser evidenciada en la página web del Banco Nacional de Listas de Elegibles <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015 y en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el señor **MIGUEL ANGEL BASTIDAS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1049633607 ocupó el segundo (2º) lugar de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 13183 del 17 de diciembre de 2025, en el empleo ofertado con el código OPEC 210148, cuya denominación es **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04**, de la **SUBDIRECCIÓN**



STRH
202651600003736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 373 DE 2026

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO”

TÉCNICA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que, en virtud de las necesidades del servicio y en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 3 del artículo 2.2.5.3.1, del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto Nacional 648 de 2017, que dispone: “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU adelantó la provisión transitoria de los siguientes empleos como se describe a continuación:

Ficha	DENOMINACIÓN, CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO	UBICACIÓN	TIPO DE PROVISIÓN	CÉDULA	NOMBRE DEL SERVIDOR ENCARGADO	RESOLUCIÓN DE ENCARGO O NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	DENOMINACIÓN, CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO DEL CUAL ES TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO AL QUE RETORNA
588-STEP	Profesional Especializado 222-04	Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos	ENCARGO	1032397564	ANDRÉS FELIPE URAZAN GONZÁLEZ	Resolución No. 212 del 29 de enero de 2025	Profesional Universitario 219-02	Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, establece respecto de la terminación de encargo y nombramiento provisional que: “Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que la Subdirección Técnica de Recursos Humanos mediante certificación STRH-0516-C 184 del 4 de febrero de 2026, indicó que es procedente realizar el **NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA** del señor **MIGUEL ANGEL BASTIDAS MEDINA**, para desempeñar el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS** y como consecuencia de esta provisión definitiva, dar por terminado el encargo que de ella depende.

Que constatado que el proceso de selección surtió todas sus etapas, que la lista de elegibles se encuentra en firme y que la Subdirección Técnica de Recursos Humanos certifica que el aspirante ubicado en el segundo lugar cumple los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar este empleo, y que de igual forma verificó directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas, el Instituto cuenta con el deber legal de efectuar el nombramiento en período de prueba conforme al sistema de carrera administrativa.



STRH
202651600003736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 373 DE 2026

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA** dentro del Sistema de Carrera Administrativa a **MIGUEL ANGEL BASTIDAS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.633.607**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** ubicado en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS**, identificado con el Código OPEC No. 210148, en la planta global de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, con una asignación básica mensual de siete millones un mil quinientos siete Pesos M/Cte. (\$7.001.507.00), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. El señor **MIGUEL ANGEL BASTIDAS MEDINA** tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento, a partir de la fecha de comunicación de este acto administrativo. Una vez se realice la aceptación del cargo, se tendrán diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. TERMINAR el encargo en el empleo que se describe a continuación a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en el artículo primero del presente acto administrativo:

Ficha	DENOMINACIÓN, CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO	UBICACIÓN	TIPO DE PROVISIÓN	CÉDULA	NOMBRE DEL SERVIDOR ENCARGADO	RESOLUCIÓN DE ENCARGO O NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	DENOMINACIÓN, CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO DEL CUAL ES TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO AL QUE RETORNA
588-STEP	Profesional Especializado 222-04	Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos	ENCARGO	1032397564	ANDRÉS FELIPE URAZAN GONZÁLEZ	Resolución No. 212 del 29 de enero de 2025	Profesional Universitario 219-02	Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

PARÁGRAFO: Una vez finalizado el encargo mencionado en el presente artículo, el servidor público relacionado deberá asumir el cargo en el cual ostenta derechos de



STRH
202651600003736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 373 DE 2026

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO”

carrera administrativa y presentarse en la respectiva ubicación y ante su jefe inmediato, para asumir las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la elegible señalada en el artículo primero, así como al servidor público mencionado en el artículo cuarto para los fines a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surtirá efectos a partir de la fecha en que la elegible nombrada en período de prueba tome posesión del cargo

Dada en Bogotá D.C., en Febrero 09 de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Firma mecánica generada el 09-02-2026 01:24:57 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 2 Folios/Páginas/Imágenes

Aprobó: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: NYDIA MALDONADO ROA-Subdirección Técnica de Recursos Humanos

**LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO**

HACE CONSTAR:

Que en ejercicio de las funciones asignadas a esta Subdirección y con el fin de verificar la procedencia jurídica y administrativa de la actuación a adelantar, se realizó el análisis correspondiente para efectuar el nombramiento en período de prueba, así como la terminación de los encargos y del nombramiento provisional que se derivan de la provisión definitiva de un empleo de carrera administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, y que el ingreso y ascenso en los mismos se efectúa con sujeción al sistema de mérito, conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

Que los artículos 27 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 disponen que los empleos de carrera en vacancia definitiva deben ser provistos mediante nombramiento en período de prueba con las personas seleccionadas a través de concurso de méritos, una vez se encuentren en firme las listas de elegibles expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, la persona no inscrita en carrera administrativa que ha sido seleccionada mediante concurso debe ser nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses, al final del cual, previa evaluación satisfactoria del desempeño, adquiere los derechos de carrera administrativa.

Que los nombramientos en período de prueba derivados de listas de elegibles en firme constituyen una excepción legal a las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005, en los términos del inciso cuarto del párrafo único del artículo 38 de dicha ley, por tratarse de la provisión definitiva de vacantes en aplicación del sistema de carrera administrativa, circunstancia reiterada por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 230511 de 2023.

Que, una vez cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC-13183 del 17 de diciembre de 2025, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04, identificado con el Código OPEC No. 210148, en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU", en el marco de las Convocatorias Nos. 2527 a 2559 de 2023 – Distrito Capital 6.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1

Que, de conformidad con el orden de mérito establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la lista de elegibles declarada en firme, el señor **MIGUEL ANGEL BASTIDAS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1049633607, quien ocupa el segundo lugar de dicha lista para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04**, adscrito a la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS**, cumple los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y que de igual forma verificó directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas, en consecuencia, surge para el Instituto de Desarrollo Urbano el deber legal de efectuar su nombramiento en ascenso en período de prueba, en los términos de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

Que, adicionalmente, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017 imponen al jefe de la entidad el deber de proferir los actos administrativos de nombramiento en período de prueba dentro del término legal, respetando estrictamente el orden de mérito.

Que, mientras se surtía el proceso de selección, el Instituto de Desarrollo Urbano proveyó transitoriamente el empleo vacante mediante la figura encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, con el fin de garantizar la continuidad del servicio público.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 faculta al nominador para dar por terminados los encargos y los nombramientos provisionales cuando desaparecen las causas que les dieron origen, como ocurre con la provisión definitiva del empleo de carrera administrativa.

En virtud de lo anterior, esta Subdirección concluye que el nombramiento en período de prueba, así como la terminación del nombramiento provisional que se deriva de dicha provisión definitiva, es procedente, se ajusta al marco constitucional y legal vigente, no vulnera derechos de carrera administrativa y garantiza la continuidad del servicio público.

La presente constancia se expide a solicitud de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA**, el cuatro (4) de febrero de dos mil veintiséis (2026).



EDDER HARVEY RODRÍGUEZ LAITON
Subdirector Técnico de Recursos Humanos

Elaboró: Nydia Maldonado Roa Profesional Especializado STRH
Revisó: Natali Merchán Sanguino – Contratista STRH.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.